

CAPÍTULO XII
DE LA JEFATURA DE ASISTENCIA SOCIAL

ARTÍCULO 87.- La Jefatura de Asistencia Social tiene por objeto brindar apoyo asistencial mediante la aplicación de subsidios y/o donaciones en artículos y servicios de primera necesidad, orientado a la población del Municipio que se encuentra en algún estado de vulnerabilidad.

ARTÍCULO 88.- La Jefatura de Asistencia Social tendrá las siguientes facultades:

- I. Realizar estudios socio-económicos a las personas a beneficiar;
- II. Promover proyectos y campañas encaminadas a beneficiar a la población vulnerable, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal;
- III. Operar y administrar la Unidad Médica Móvil;
- IV. Tramitar y gestionar apoyos a personas sujetas de asistencia social y de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, así como los gastos que se originen por atención médica, estudios de laboratorio, medicamentos, transportación, defunciones, entre otros, a personas en situación de vulnerabilidad; y
- V. Las demás que establezcan el o la Director(a) General, el presente Reglamento y las disposiciones legales aplicables.